



OFICIO CIRCULAR N°

000021

MAT.: Informa precisiones respecto a aplicación de las instrucciones de la Resolución Exenta N°2207, de 14.12.2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANT.: Oficio Ordinario N°2796, de 29.11.2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Valparaíso, 22 ENE. 2025

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Como es de su conocimiento, en el marco de la implementación de las normas de emisión para la importación de grupos electrógenos y maquinarias móviles contenidas en los Decretos Supremos N°38 y N°39, ambos de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente, este Servicio procedió a establecer las instrucciones de carácter aduanero para los importadores de este tipo de mercancías a través de la Resolución Exenta N°2400, de 2022, para el caso de grupos electrógenos y a través de la Resolución Exenta N°3560, de 2023, para el caso de maquinarias móviles.

En este mismo orden de ideas, ambos decretos contemplan excepciones respecto a la aplicación de las respectivas normas de emisión, las cuales de acuerdo al artículo 5° de la Resolución Exenta N°2207, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, *"no eximen a importadores, distribuidores o fabricantes del deber de registro y declaración, informando sobre el tipo de producto y cantidades a importar. Como documento base para respaldar que el producto se encuentra exento de acreditar los límites de emisión establecidos en la norma respectiva, se deberá presentar una declaración jurada simple cuyo formato estará disponible en la Guía de Usuario del Sistema, que se publicará en el portal del regulado de la SMA"*.

Mediante el Oficio señalado en el antecedente, la SMA informa que, atendido que los códigos arancelarios cubren tanto objetos regulados como objetos no regulados, para efectos de identificar aquellos productos que dada sus características se encuentran excluidos del cumplimiento de la norma de emisiones, la SMA realizará una modificación a la plataforma SISAT, donde el regulado solo deberá registrar el producto y sus características, generándose un comprobante indicando que no está afecto al cumplimiento de la norma de emisiones, el cual deberá ser declarado en la respectiva DIN y adjuntado como documento base a la carpeta de despacho, de acuerdo a las instrucciones contenidas en las Resoluciones N°2400, de 2022 y N°3560, de 2023. De forma transitoria a los ajustes a la plataforma SISAT, la SMA acreditará las exclusiones del cumplimiento de la norma de emisiones a través de un comprobante remitido vía correo electrónico a los importadores, cuyo número de identificación deberá ser declarado en la DIN.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Normas Aduaneras

En consecuencia, el comprobante emitido de forma transitoria vía correo electrónico o definitivamente a través de la plataforma SISAT acreditará la calidad de elemento eximido del cumplimiento de la norma de emisión, dando cumplimiento a las instrucciones contenidas en Resoluciones N°2400, de 2022 y N°3560, de 2023 de este Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes.

Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica


KCI/RAA
SSD 37354

.02347 